

MEMORIA ANUAL: EJERCICIO 2023

Dependencia: Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. - excluido el Tribunal Superior de Justicia-

Fecha: 01/02/2024

FUNCIONES

Introducción:

Por Resolución de Presidencia N° 848/2020, de fecha 18/11/2020, y una vez sustanciado el concurso público de oposición y antecedentes N° 62/2018¹, he sido designado en el cargo de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” del Poder Judicial de la C.A.B.A., asumiendo las funciones asignadas -toma de posesión del cargo- el **1º/12/2020** (cfr. Res. Presidencia N° 880/2020).

Posteriormente, en virtud a la sanción de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” (Boletín Oficial C.A.B.A. N° 6.018, 16/12/2020), que abrogó la Ley N° 4.895 -texto consolidado por Ley N° 6.017- (cfr. art. 102), por Res. CM N° 159/2021, de fecha 18/11/2021, se dispuso -entre otras cuestiones- que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” continúe sus funciones como Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, manteniendo a quien suscribe en el cargo de Titular de la misma hasta la finalización del mandato y su eventual renovación (cfr. arts. 1º y 2º).

En razón de lo expuesto, el presente Informe de Gestión comprende el período **01/01/2023 al 31/12/2023**, en el marco de las funciones que he llevado a cabo en el carácter de Titular de la Oficina de Integridad Pública -Ley N° 6.357- y su reglamentación (cfr. Res. CM N° 90/2022).

En esta inteligencia, durante el período informado, el trabajo abordó -entre otros- los siguientes aspectos de relevancia:

a). Desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina de Integridad Pública y las áreas bajo su dependencia (cfr. Ley N° 6.357, Res. CM N° 90/2022, Res. Presidencia N° 704/2022 y Anexo XXI, arts. 11/15, Res. Presidencia N° 1.258/2015 y modificatorias).

¹ Expediente TEA A-01-00006417-9/2018, caratulado “SCS s/Concurso N° 62/18 Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ejercicio de la función pública del Poder Judicial de la CABA”.

b). Reorganización, capacitación y jerarquización de la planta de personal, así como el mejoramiento de los procedimientos, circuitos de trabajo y herramientas utilizadas.

c). Ejecución de nuevas medidas de seguridad tendientes a reforzar la protección de la información patrimonial confidencial y evitar su eventual manipulación por personas no autorizadas, ajenas al proceso de confección, presentación y control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses.

d). Análisis de la etapa final del proceso de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021, cuyo plazo de vencimiento operó el 30 de junio de 2022 (cfr. art. 14 de la Ley N° 6.357 y su Reglamentación -Res. CM N° 90/2022-) y fue prorrogado en sendas oportunidades (cfr. Res. CM N° 89/2022 y Disposición OIP N° 1/2022) venciendo finalmente el 30 de septiembre de 2022, inclusive, como así también la elaboración y gestión de los recordatorios y las intimaciones ante incumplimientos, la elaboración de los listados de sujetos cumplidores e incumplidores, la comunicación en los términos del art. 19 de la Res. CM N° 90/2022 a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y Titulares de los Ministerios Públicos de la C.A.B.A., la publicación en el portal de la Oficina de Integridad Pública y en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., entre otras tareas.

e). Recepción, registro y control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2022, cuyo plazo de presentación operó el 30 de junio de 2023 (cfr. art. 14 de la Ley N° 6.357 y su Reglamentación -Res. CM N° 90/2022-) y fue prorrogado en una oportunidad (cfr. Disposición OIP N° 1/2023) venciendo finalmente el 15 de agosto de 2023, así como de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses Inicial -de Alta 2023- y Cesación en el Cargo 2023.

f). Solicitud de los listados de sujetos obligados -período Anual 2022- a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., a las áreas de personal o recursos humanos de los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar de la C.A.B.A. y a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A. (en adelante CACRMPCABA).

g). Implementación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y reglamentación de sus disposiciones en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

h). Otras tareas habituales a cargo de la Oficina de Integridad Pública.

Normativa de aplicación:

Se detalla la normativa de aplicación a la actividad de la Oficina de Integridad Pública durante el período de gestión correspondiente al año 2023, a saber:

- Convención Interamericana contra la Corrupción - Ley N° 24.759.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - Ley N° 26.097.
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 56 - Obligación de Presentar Declaración Jurada Patrimonial).
- Resolución CM N° 170/2014 - Reglamento Interno Poder Judicial de la C.A.B.A.
- Resolución Presidencia N° 1259/2015 - Convenio Colectivo General de Trabajo Poder Judicial de la C.A.B.A.
- Resolución Presidencia N° 796/2017 - Certificado Libre Deuda de Declaraciones Juradas Patrimoniales.
- Resolución N° 90/2020 - Reglamento de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 6.357 - Régimen de Integridad Pública.
- Resolución Presidencia N° 848/2020 - Designación Dr. Hernán Matías Rey 18/11/2020.
- Resolución Presidencia N° 880/2020 - Toma Posesión de Cargo 01/12/2020.
- Resolución CM N° 159/2021 - Oficina de Integridad Pública.
- Resolución CM N° 89/2022 - Prórroga Plazo de Presentación DJPI Anual 2021.
- Resolución CM N° 90/2022 - Reglamentación de la Ley N° 6.357.
- Disposición OIP N° 1/2022 - Prórroga Plazo de Presentación DJPI Anual 2021.
- Res. Presidencia N° 704/2022 - Modificación Estructura y Funciones Oficina de Integridad Pública.
- Disposición OIP N° 1/2023 - Prórroga Plazo de Presentación DJPI Anual 2022.
- Res. Presidencia N° 1510/2023.

Funciones de las dependencias y áreas a mi cargo:

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 6.357, la Res. CM N° 90/2022, la Res. Presidencia N° 704/2022 y el Anexo XXI, arts. 11/15 de la Res. Presidencia N° 1.258/2015 y modificatorias, la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- se encuentra integrada por una Dirección, dos Departamentos y una Oficina -discontinuada por el art. 15 de la Res. Presidencia N° 1510/2023-, con las siguientes funciones en cada caso:

► Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-

La Oficina de Integridad Pública debe velar por el cumplimiento de la Ley N° 6.357, promoviendo y divulgando programas permanentes de capacitación sobre su contenido a todos aquellos que cumplan función pública en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Estructura:

La Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- posee una estructura compuesta por una (1) Dirección y una (1) Oficina.

Funciones:

- a). Dictar actos aclaratorios e interpretativos y emitir dictámenes, recomendaciones y formular observaciones, en el marco de sus competencias, con el objeto de garantizar la observancia del Régimen de Integridad Pública aprobado por la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- b). Proponer y/o promover la designación de su planta de agentes, establecer sus tareas y funciones, y encomendar su firma excepcionalmente en caso de ausencia transitoria, conforme la normativa vigente.
- c). Brindar asesoramiento a quienes ejerzan la función pública en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. - excluido el Tribunal Superior de Justicia- sobre la interpretación e implementación de la Ley N° 6.357, así como también respecto a las medidas tendientes a promover la integridad pública y prevenir sobre las situaciones que pudieran constituir actos de corrupción y/o incompatibilidad en el ejercicio de la función pública.
- d). Establecer los estándares mínimos que deben respetar los códigos de ética que se dicten y brindar la asistencia técnica que se le requiera durante los procesos de adopción, controlando su adecuación a los principios y disposiciones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación, en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- e). Recepcionar, verificar, analizar y resguardar las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses presentadas por las personas obligadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- f). Dictaminar en forma obligatoria y vinculante sobre la obligación de las personas que ejercen la función pública de presentar la/las Declaración/es Jurada/s Patrimonial/es de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- g). Desarrollar -con la colaboración de las áreas técnicas competentes-, reglamentar y administrar los registros de: 1.- Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; 2.- Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública; y 3.- Obsequios; Analizar y mantener actualizada la información contenida en ellos.
- h). Publicar en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en la página web de la Oficina de Integridad Pública, al menos anualmente, el listado actualizado de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses presentadas por las personas obligadas en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. - excluido el Tribunal Superior de Justicia-, así como también la nómina obrante en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.
- i). Promover la capacitación y divulgación del contenido de la Ley N° 6.357 y diseñar materiales informativos para ser exhibidos en el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

- j). Requerir colaboración a las distintas dependencias de la C.A.B.A., del Estado Nacional, de los estados provinciales y/o municipales, que fuere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- k). Celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.
- l). Elaborar un informe anual de acceso público, dando cuenta de su labor, debiendo garantizar su publicidad en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en su página web.
- m). Recibir denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, debiendo preservarse la identidad del/la denunciante y poner en conocimiento de las autoridades competentes los incumplimientos al presente régimen, a los fines de que se impulse la instrucción de los sumarios administrativos correspondientes.
- n). Efectuar denuncias ante la justicia en caso de advertir la posible comisión de un delito, acompañando los elementos probatorios pertinentes, a fin de que se impulsen las actuaciones judiciales correspondientes. En el marco de dichos procesos tiene el deber de colaborar con el Poder Judicial en todo aquello que le sea requerido.
- o). Fijar los criterios para la protección de la identidad de quienes deseen realizar una denuncia por Incumplimiento de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- p). Recibir y tramitar las denuncias ante posibles violaciones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- q). Realizar requerimientos de información a entidades públicas y/o privadas en el marco de las denuncias indicadas en los incisos m) y/o p).
- r). Brindar orientación a quienes deseen presentar una denuncia por incumplimiento o violación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- s). Dictar los actos pertinentes para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

► **Dirección de Integridad Pública**

Estructura:

La Dirección de Integridad Pública posee una estructura compuesta por dos (2) departamentos.

Funciones:

- a). Asistir a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- en el ejercicio de sus funciones.
- b). Suplantar al/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- en casos de ausencia transitoria, renuncia, remoción en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley N° 6.357 o fallecimiento producido con anterioridad a la expiración de su mandato.

- c). Coordinar y supervisar el despacho del/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- d). Coordinar y supervisar la distribución y tramitación de expedientes, actuaciones, resoluciones y toda otra documentación que deba ser considerada por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- e). Asistir en la interpretación sobre las pautas y criterios básicos de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- f). Supervisar y controlar las tareas que desarrollen las dependencias y el personal a su cargo.
- g). Ejecutar cualquier otra tarea encomendada por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

► Departamento de Principios y Deberes Éticos

Funciones:

- a). Asistir en la interpretación sobre las pautas y criterios básicos de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- b). Coordinar las actividades de los Enlaces de Integridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- c). Asistir al/a la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- en el diseño, formulación e implementación de mecanismos para el control de la gestión.
- d). Asistir en las consultas sobre la aplicación y/o interpretación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- e). Intervenir en los dictámenes que sean requeridos sobre presuntas violaciones de la Ley N° 6.357 y/o su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- f). Proponer la elaboración de guías de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- g). Intervenir en los dictámenes que sean requeridos sobre la situación de intereses de personas postuladas para ejercer la función pública en los términos previstos en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- h). Intervenir en los expedientes administrativos que sean remitidos a la Oficina de Integridad Pública donde se analice los deberes éticos previstos en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- i). Realizar, de acuerdo a la instrucciones que le imparta el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública, requerimientos de información a entidades públicas y/o privadas en el marco de los expedientes administrativos sobre conflictos de intereses y otras violaciones a la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

- j). Sugerir recomendaciones que tiendan al mejor cumplimiento de los contenidos de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- k). Mantener actualizados y controlar los Registros de Obsequios, de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, en los términos previstos en la Ley N° 6.357, su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y normas complementarias.
- l). Promover, diseñar, coordinar y supervisar programas y actividades generales sobre la ética pública, la transparencia y la integridad, en los términos que definan el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública.
- m). Elaborar contenidos de capacitación, comunicación y difusión de los contenidos de la Ley N° 6.357 y su reglamentación y coordinar su distribución con las distintas áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, en los términos que definan el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública.
- n). Asistir al Titular de la Oficina de Integridad Pública en la elaboración de su informe anual.
- ñ). Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y por el/la Director/a de Integridad Pública.

► **Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático**

Funciones:

- a). Desarrollar y mantener actualizados a requerimiento del/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o del/de la Director/a de Integridad Pública, los Registros de: 1.- Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; 2.- Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública; y 3.- Obsequios.
- b). Desarrollar los módulos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- c). Desarrollar los módulos de presentación del Registro de Obsequios, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- d). Mantener actualizadas las aplicaciones informáticas requeridas para dar cumplimiento a la Ley N° 6.357, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- e). Mantener actualizada la página web de la Oficina de Integridad Pública, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- f). Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. y por el/la Director/a de Integridad Pública.

► Oficina de Tramitación e Imposición de Multas

Funciones:

- a). Elaborar y tramitar las intimaciones a los/las obligados ante datos omitidos de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses y ante falta de presentación de las obligaciones, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- b). Verificar el cumplimiento de las obligaciones adeudadas por quienes han sido intimados a presentarlas o a completarlas, según el caso, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- c). Sugerir el monto de la multa aplicable merituando la gravedad y eventual reincidencia de la falta, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A.
- d). Verificar el pago de la multa por parte de multados/as, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- e). Asistir al Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático para mantener actualizado el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.
- f). Elaborar el certificado de deuda a los efectos de su cobro por vía judicial, en los casos que correspondiere y de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- g). Informar a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura la situación de los/las empleados/as, funcionarios/as y/o magistrados/as incumplidores de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A., de acuerdo a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- h). Elaborar los informes relativos a su área, de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- i). Asistir al/la Titular de la Oficina de Integridad Pública en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- j). Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. y por el/la Director/a de Integridad Pública.

Conforme el art. 15 de la Res. Presidencia N° 1510/2023, la Oficina de Tramitación e Imposición de Multas - como otras dependencias del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.- fue suprimida de la estructura aprobada por la Res. Presidencia N° 1285/2015 y sus modificatorias, quedando sus funciones subsumidas en la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

La decisión se justificó de este modo, “...en el propósito de racionalizar y tornar más eficiente el actuar de este Consejo de la Magistratura, resulta conveniente establecer modificaciones a la estructura aprobada por Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias”.

Y a su vez se expuso lo siguiente, “Que en particular, se pretende eliminar distintas dependencias del Consejo de la Magistratura que quedarán subsumidas por sus respectivas áreas jerárquicas y readecuar otras, con el fin de velar por los principios de razonabilidad, austeridad, eficiencia, eficacia y economía que deben imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que ello no implica desatender las necesidades sobrevinientes de las sucesivas transferencias de distintas competencias de la justicia de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires, en respeto de la autonomía de la Ciudad establecida en el artículo 129 de la Constitución Nacional (...)”.

INTEGRACIÓN

Durante el curso del año 2023 la planta de personal de la Oficina de Integridad Pública sufrió leves modificaciones en relación al año 2022, finalizando el período calendario con una dotación de seis (6) funcionarios y cuatro (4) empleados.

Al respecto, se destaca la renuncia de la Sra. María Cristina Cantale (legajo personal N° 5622) por concesión del beneficio jubilatorio (cfr. Res. Presidencia N° 153/2023).

Asimismo, la incorporación a planta de la Srta. María Soledad Celoria (legajo personal N° 8778), quien prestaba servicios en carácter de contratada -locación de servicios- en el marco de un Convenio celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. (cfr. Res. Presidencia N° 179/2023) y la promoción de cargo de la Srta. Victoria Blanzari (legajo personal N° 5523), pasando de Auxiliar de Servicio a Escribiente (cfr. Res. Presidencia N° 885/2023).

Por su parte, tal lo señalado en informes anteriores, una vez aprobada la reglamentación de la Ley N° 6.357 mediante la Res. CM N° 90/2022, se iniciaron los trabajos sobre un proyecto de estructura organizativa a fin de adecuar las nuevas competencias asignadas a esta Oficina por las referidas normativas.

De este modo se dio apertura a las actuaciones respectivas (cfr. TEA N° A-01-00014824-1/2022) y en fecha 15/07/2022 se aprobó la Nueva Estructura Organizativa de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, mediante la Res. Presidencia N° 704/2022.

Hoy la Oficina de Integridad Pública se encuentra conformada por una Dirección de Integridad Pública, dos Departamentos (de Principios y Deberes Éticos y de Asistencia y Desarrollo Informático) y una Oficina (de Tramitación e Imposición de Multas), que fue discontinuada por el art. 15 de la Res. Presidencia N° 1510/2023.

A su vez, mediante la Res. Presidencia N° 704/2022, se designó a los titulares de ambos Departamentos. En el Departamento de Principios y Deberes Éticos se designó a la Dra. Laura Geler (Abogada egresada de la UBA, especialista en temas de integridad y transparencia, con amplia experiencia en el sector público y representación internacional. Ha sido durante dos (2) años consecutivos presidente del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) de la Organización de Estados Americanos (OEA). Fue Directora Nacional de Ética Pública de la Oficina Anticorrupción, organismo en el que cumplió funciones por diecisiete (17) años. Ha realizado diversos cursos de Posgrado y Diplomaturas en Universidades de reconocido prestigio); y en el Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático se designó al Lic. Claudio Gregorio Singer, quien venía llevando a cabo similares funciones en el ex Departamento de Asistencia en Aplicaciones de Informática (cfr. Res. Presidencia N° 838/2021).

De este modo, a finales del año 2023, la planta de personal de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- (ex Oficina de Ética Pública, cfr. Res. CM N° 159/2021), quedó compuesta por el Titular, cinco (5) funcionarios y cuatro (4) empleados. A saber:

- 1). Hernán Matías Rey, legajo N° 7887, Titular de la Oficina, categoría: Secretario Judicial (cfr. Res. Presidencia N° 848/2020, de fecha 18/11/2020), Abogado y Especialista en Derecho Penal (Título de Posgrado).
- 2). Laura Geler, legajo N° 882, categoría: Secretaria Administrativa, Jefa a cargo del Departamento de Principios y Deberes Éticos (cfr. Res. Presidencia N° 704/2022, de fecha 15/07/2022), planta permanente, Abogada con diversos cursos de Posgrado y Diplomaturas en la temática Transparencia e Integridad.
- 3). Claudio Gregorio Singer, legajo N° 6935, categoría: Secretario Coadyuvante, Jefe a cargo del Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático (cfr. Res. Presidencia N° 838/2021, de fecha 17/09/2021 y Res. Presidencia N° 704/2022, de fecha 15/07/2022), planta permanente, Licenciado en Administración.
- 4). Jorge Ricardo Seinhart, legajo N° 1077, categoría: Secretario Coadyuvante (cfr. Res. Presidencia N° 844/2014, de fecha 10/09/2014), planta permanente, Abogado.
- 5). Eduardo Orlando Spotorno, legajo N° 1082, categoría: Secretario de Primera Instancia (cfr. Res. Presidencia N° 1147/2021, de fecha 09/12/2021), planta permanente, Licenciado en Sistemas.

6). Mariela Beatriz Giudici, legajo N° 1933, categoría: Prosecretario Administrativo (cfr. Res. Presidencia N° 1022/2022, de fecha 06/10/2022), planta permanente, Contadora Pública.

7). Victoria Blanzari, legajo N° 5523, categoría: Escribiente (cfr. Res. Presidencia N° 885/2023, de fecha 11/08/2023), planta permanente, Estudios de Tecnicatura.

8). Milagros Costa Trujillo, legajo N° 8500, categoría: Auxiliar de Servicio (cfr. Res. Presidencia N° 704/2022, de fecha 15/07/2022), planta permanente, Abogada.

9). Abril Victoria Romano, legajo N° 8290, categoría: Auxiliar de Servicio (cfr. Res. Presidencia N° 1.258/2021, de fecha 28/12/2021).

10). María Soledad Celoria, legajo N° 8778, categoría: Auxiliar (cfr. Res. Presidencia N° 179/2023, de fecha 24/02/2023), Estudios de Tecnicatura.

TAREAS DESARROLLADAS

Oficina de Integridad Pública / Departamento de Principios y Deberes Éticos

► Implementación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y reglamentación de sus disposiciones en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

En el mes de diciembre del año 2020 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” (Boletín Oficial C.A.B.A. N° 6.018, 16/12/2020), que abrogó la Ley N° 4.895 -texto consolidado por Ley N° 6.017- (cfr. art. 102).

A través de su art. 101 estableció que el nuevo régimen legal entraría en vigencia a los ciento ochenta (180) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., con excepción del Título VI -Oficina de Integridad Pública- cuya entrada en vigencia se estableció al día siguiente de la publicación.

De esta manera, el texto completo de la ley entró en vigencia en fecha 10/09/2021.

En razón de ello y teniendo en cuenta las disposiciones previstas en la nueva ley, en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -con exclusión del Tribunal Superior de Justicia- el Consejo de la Magistratura, por medio de la Res. CM N° 159/2021 de fecha 18/11/21, dispuso -entre otras cuestiones- que la Autoridad de Aplicación de la

Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” continúe sus funciones como Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, manteniendo a quien suscribe en el cargo de Titular de la misma hasta la finalización del mandato y su eventual renovación (cfr. arts. 1° y 2°).

Asimismo, encomendó la elaboración del proyecto de reglamentación necesario para la aplicación interna de la Ley N° 6.357 en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- a una Mesa de Trabajo integrada por representantes de distintas áreas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la aludida resolución se constituyó una Mesa de Trabajo coordinada por el Secretario Legal y Técnico, Dr. Mauro Goncalves Figueiredo, e integrada por el Dr. Abel Prota -por la misma Secretaría-, el Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, Dr. Hernán Matías Rey, la Dra. Laura Geler -por esta misma Oficina-, el Secretario de la CAGyMJ, Dr. Fabián Hugo Duran, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -en representación de la SAGyP-, Dr. Miguel Gliksberg, y en representación del estamento de los/las Consejeros/as Jueces/zas, el Dr. Alejandro Miguel Gargano.

La primera reunión de la Mesa de Trabajo se celebró en el mes de diciembre del año 2021 organizando las tareas necesarias tendientes a la elaboración de un proyecto de reglamentación interna que permitiera implementar en el Poder Judicial de la C.A.B.A. -con exclusión del Tribunal Superior de Justicia- los distintos aspectos del nuevo régimen legal.

El trabajo continuó durante los primeros meses del año 2022, oportunidad en que fueron tratadas y analizadas todas las disposiciones de la ley, contemplando especialmente entre otros aspectos relevantes, la adecuación de los formularios transitorios de declaraciones juradas patrimoniales aprobados por Res. CM N° 87/2014 a las exigencias y recaudos normativos del nuevo régimen legal (cfr. arts. 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357) y la revisión integral del Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses previsto en el Título III, en lo que respecta a los siguientes tópicos: sujetos obligados, modalidades y plazos de presentación, listados de obligados y unificación de los criterios de información, procesos de registro y control, publicación de listados de cumplidores e incumplidores, asignación de funciones específicas a las áreas de personal o recursos humanos y a las mesas de entradas o dependencias afines, procesos de intimación, sistema de multas pecuniarias ante incumplimientos y demás sanciones contempladas en la ley, acceso a la información pública, entre otros.

Al mismo tiempo la aludida Mesa de Trabajo analizó cuestiones referidas a la reglamentación específica sobre Nepotismo (cfr. arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 6.357), Régimen de Incompatibilidades y Conflicto de Intereses (Título IV), Régimen de Obsequios (Título V), al establecimiento de los distintos registros creados por la ley,

esto es, de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública, de Obsequios, entre otras.

En un primer momento se trabajó sobre un borrador de reglamentación específica de los procesos principales a cargo de la Oficina de Integridad Pública, aunque luego se consensuó entre los distintos integrantes de la Mesa de Trabajo realizar una reglamentación artículo por artículo del texto de la ley.

Fue así que a lo largo de los primeros meses del año 2022, mediante reuniones presenciales y por medios electrónicos, se trabajó mancomunadamente en una propuesta de reglamentación que contemplara los distintos aspectos de la ley y los procesos a ejecutarse en la actividad diaria de la Oficina de Integridad Pública.

Acordado el texto por la Mesa de Trabajo se inició el trámite administrativo de aprobación (cfr. TEA N° A-01-00009700-0/2022), en el que tomaron debida intervención en el ámbito de sus competencias específicas tanto la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen DGAJ N° 11114/22), como la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (Dictamen CAGyMJ N° 33/2022). Así, con fecha 15/06/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura dictó la Res. CM N° 90/2022 por la cual se aprobó tanto la Reglamentación de la Ley N° 6.357 para el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, como el nuevo formulario de presentación de declaraciones juradas patrimoniales y de intereses.

Continuando con esta línea de trabajo, durante los últimos meses del año 2022 y tal lo dispuesto por la citada reglamentación (cfr. art. 15), se abordó el desarrollo de un nuevo Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses.

El art. 15 de la Res. CM N° 90/2022 estableció, entre otras cuestiones, que la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio la Dirección General de Informática y Tecnología- junto con la Oficina de Integridad Pública, promoverán las acciones necesarias para desarrollar y poner en funcionamiento un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, cumpla con las exigencias y recaudos de información previstos en los artículos 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357 y contemple la firma digital del/la declarante.

En observancia y cumplimiento de esta disposición la Oficina de Integridad Pública inició los contactos con la Dirección General de Informática y Tecnología y motorizó las gestiones a fin de dar comienzo a las tareas de relevamiento, planificación de necesidades y análisis de factibilidad técnica para el desarrollo y puesta en funcionamiento del sistema de mención (cfr. TEA N° A-01-00020368-4/2022 y MEMO N° 18202-22 -SISTEA).

Producto de las mismas, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022, se materializaron distintas reuniones semanales -presenciales y virtuales- con técnicos en la materia de la firma “SMS Sudamérica” (empresa indicada por la Dirección General de Informática y Tecnología), en miras de realizar el relevamiento de los requisitos y funcionalidades necesarios para el desarrollo del sistema.

A partir de estos encuentros se elaboraron dos documentos, uno titulado “Relevamiento Funcional. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Ética Pública” a fin de determinar el plan de acción a seguir y el alcance con que será desarrollado el nuevo sistema, pensado como un módulo del sistema META4 (Sistema de RRHH) y otro titulado “Plan de Desarrollo Módulo Ética Pública - PJCABA”, con los avances del proyecto.

Estos avances se consolidaron durante el año 2023 en una versión de prueba (no final) del sistema, constituyendo un paso significativo hacia su implementación y puesta en funcionamiento definitiva.

En esta inteligencia, a los fines de garantizar el tiempo necesario para su desarrollo integral y puesta a punto, la implementación de la firma digital, las correspondientes pruebas de seguridad y la capacitación de los funcionarios en su uso adecuado, se remitió a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ) un proyecto de resolución que propició la prórroga de la utilización y funcionamiento del módulo “Declaraciones Juradas” del sistema digital “Mi Portal” para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por obligaciones correspondientes al período 2023 y Altas y Ceses del 2024, conforme los términos de los arts. 15 y 15.1 de la Res. CM N° 90/2022 (cfr. MEMO N° 15102/23 -SISTEA, TEA N° A-01-00028833-7/2023).

Luego del trámite administrativo de rigor, se dictó la Res. CM N° 187/2023 que receptó la propuesta de prórroga impulsada por la Oficina.

► Nuevo formulario de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses. Continuidad de las tareas de difusión y asesoramiento.

En lo que respecta al procedimiento y modalidades de presentación la Res. CM N° 90/2022 estableció en su art. 15 que las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por obligaciones correspondientes al período 2021, 2022 y Altas y Ceses del 2023, deberán confeccionarse a través del módulo “Declaraciones Juradas” del sistema digital “Mi Portal”, que ha sido especialmente adaptado a fin de dar estricto cumplimiento a los nuevos requerimientos de información previstos por la normativa vigente (arts. 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357), discontinuándose los formularios aprobados por Res. CM N° 87/2014 que solo podrán utilizarse para el cumplimiento de obligaciones adeudadas bajo la vigencia del régimen legal derogado (Ley N° 4.895 -texto consolidado según Ley N° 6.017-).

Asimismo se estableció que las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses deberán completarse de manera digital, sin anotaciones manuscritas y presentarse a través de las siguientes modalidades: a) formato papel, sistema de doble sobre y firma ológrafa o b) formato digital, transmisión y firma electrónica.

El trabajo de adaptación del módulo “Declaraciones Juradas” y el diseño del formulario de carga correspondiente, fue realizado íntegramente por personal de la Oficina de Integridad Pública, encontrándose vigente y disponible en oportunidad de la aprobación de la reglamentación de la Ley N° 6.357.

Por otro lado y de acuerdo a lo previsto en el nuevo régimen legal y su reglamentación (cfr. art. 9°), la obligación de presentar declaraciones juradas patrimoniales y de intereses se extendió a un número significativo de personas, atento incorporarse al universo de obligados nuevos agentes del Consejo de la Magistratura, los Ministerios Públicos y la CACRMPCABA, que no se encontraban comprendidos dentro del marco legal abrogado.

En razón de ello, fue necesario brindar un período de tiempo que garantice la adaptación al sistema digital “Mi Portal”, favoreciendo su conocimiento e interacción por el universo de sujetos obligados, teniendo en cuenta las nuevas exigencias y recaudos de información previstos por la Ley N° 6.357 e incorporados al formulario de presentación.

Asimismo, se elaboraron instructivos de aplicación a las distintas dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- que sirvieran de guía y orientación en el proceso de carga de la información patrimonial del nuevo formulario y presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses y un video explicativo sobre la carga de una declaración y las diversas funcionalidades que presenta el sistema digital “Mi Portal” (ver <https://miportal.jusbaires.gob.ar/templates/miportal/videos/oip-blurred.webm>).

Además, durante el período 2023 ha sido una tarea habitual, desempeñada con rigurosidad técnica, la asistencia y asesoramiento (a través de los distintos canales de contacto de la Oficina, conducto telefónico, e-mails institucionales, etc.) en relación a distintas consultas formuladas por agentes del Consejo -área administrativa y jurisdiccional-, los Ministerios Públicos y la CACRMPCABA, vinculadas con el proceso de carga y presentación de declaraciones juradas patrimoniales y de intereses, así como con diversos aspectos de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública”.

En lo que respecta a las comunicaciones cursadas por e-mails institucionales, la Oficina cuenta con dos casillas generales de consulta, que son gestionadas cotidianamente por el personal que integra la dependencia. Estas cuentas de correo electrónico son: a). leydeetica@jusbaires.gob.ar; y b). consultasdj@jusbaires.gob.ar, creada y en funcionamiento a partir de mediados del año 2021 como canal alternativo de comunicación.

Ello sin perjuicio de las casillas individuales de consulta que cada uno de los integrantes de la Oficina tienen asignadas en el ejercicio de su función institucional (por ej. hrey@jusbaire.gov.ar, lgeler@jusbaire.gov.ar y mctrujillo@jusbaire.gov.ar, entre otras).

La casilla leydeetica@jusbaire.gov.ar presenta singular relevancia para el giro cotidiano y funcionamiento de la Oficina, atento que oficia de correo electrónico base para la tramitación de las intimaciones por incumplimiento en la presentación de declaraciones juradas patrimoniales y de intereses, además de eventuales consultas en materia de implementación, interpretación y aplicación de la Ley N° 6.357.

En esta inteligencia, durante el período auditado se generaron y tramitaron más de seiscientos (600) correos electrónicos con intimaciones, derivando en descargos y diversas consultas por parte de los agentes intimados y las correspondientes respuestas cursadas por la Oficina.

A ello debe adicionarse las consultas derivadas de otros aspectos vinculados con la normativa aludida, que ascienden aproximadamente a trescientos (300) correos electrónicos e hilos de conversación durante el período 2023.

A su vez, es habitual que en cercanías a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses se envíe desde la casilla leydeetica@jusbaire.gov.ar un correo electrónico recordatorio sobre el plazo y modalidades de presentación a todos los agentes del Consejo -área administrativa y jurisdiccional-, los Ministerios Públicos y la CACRMPCABA. Este correo genera -en carácter de efecto rebote- una gran cantidad de consultas que en su mayoría se evacúan vía e-mail o por conducto telefónico.

La casilla consultasdjp@jusbaire.gov.ar registró durante el período 2023 aproximadamente setenta (70) consultas e hilos de comunicación con agentes del Consejo -área administrativa y jurisdiccional-, los Ministerios Públicos y la CACRMPCABA.

Por otro lado, en lo que respecta a las consultas recibidas por conducto telefónico, se efectuaron numerosas comunicaciones durante el período auditado a través de los distintos números de teléfono asignados a la Oficina, a saber: a). (+54 11) 4008-0390 (línea directa); y b). (+54 11) 4008-0200 (línea internos del personal).

En relación a las mismas se erige dificultoso realizar un estimado que comprenda el período de gestión 2023, ya que no existe un registro específico de las comunicaciones recibidas. No obstante, es posible remarcar que han sido numerosas y se han visto incrementadas significativamente ante la proximidad del vencimiento del plazo de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses, situación que -vale precisar- se ha repetido año tras año.

Obsérvese que, a través de estas consultas telefónicas, se orienta a los funcionarios obligados sobre cómo realizar las respectivas declaraciones juradas, en muchos casos acompañando al unísono el proceso de carga de la información patrimonial ante dificultades que puedan presentarse por el uso del sistema digital “Mi Portal”.

Por último, durante el período auditado también se realizaron y gestionaron numerosas consultas de manera presencial, formuladas por agentes del Consejo -área administrativa y jurisdiccional-, los Ministerios Públicos y la CACRMPCABA que se apersonaron a la sede de la Oficina e interactuaron con el personal y este Titular.

Y también se llevaron a cabo reuniones virtuales y presenciales con Consejeros y Magistrados del Poder Judicial de la C.A.B.A. con el fin de difundir los alcances del nuevo régimen legal y su reglamentación, explicitar las funcionalidades del sistema digital “Mi Portal” y brindar precisiones sobre el proceso de carga y presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses.

Del mismo modo y con idéntica finalidad, se concretaron reuniones presenciales con funcionarios del Ministerio Público de la C.A.B.A.

► **Solicitud de colaboración a la Dirección General de Informática y Tecnología. Auditoría de seguridad del sistema digital “Mi Portal”.**

Con el objeto de reforzar los filtros de seguridad, consolidar la protección de la información y evitar su eventual manipulación por personas no autorizadas, ajenas al proceso de confección, presentación y control de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses, se solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología un análisis de seguridad informática del sistema digital “Mi Portal” (cfr. MEMO N° 18202/22 - SISTEA, TEA N° A-01-00020368-4/2022).

En miras de ello, se elaboró un informe titulado “Consideraciones de Soporte y Seguridad de xPay/MiPortal” con el objeto de acercar al área de sistemas los detalles técnicos de la implementación en producción del software utilizado para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses y las recomendaciones para las siguientes áreas de tecnología: a). Localización de las fuentes de la herramienta; b). Consideraciones y recomendaciones sobre seguridad; c). Responsabilidad sobre los datos de las herramientas; y d). Eventos más comunes de la mesa de ayuda.

El informe de auditoría sobre seguridad informática del sistema “Mi Portal” (miportal.jusbaires.gob.ar) se concretó durante el 2023 a través de una prueba de penetración tendiente a identificar vulnerabilidades y brechas de seguridad, prevenir el acceso no autorizado y la exposición de información confidencial.

Finalizado el *test* de seguridad, se elevó un informe preliminar con la identificación de los riesgos detectados y las recomendaciones para su neutralización (cfr. Informe Pentest de fecha 15/06/2023), las cuales fueron cumplidas y resueltas en su mayoría (cfr. Informe Retest de fecha 02/10/2023).

► **Rediseño del sitio web de la Oficina. Publicación de listados de sanciones disciplinarias.**

Se llevaron a cabo distintos cambios en el diseño del sitio web de la Oficina, producto de la entrada en vigencia del nuevo régimen legal y su reglamentación (Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y Res. CM N° 90/2022).

Asimismo, se publicó en el sitio web de la Oficina (etica.jusbaires.gob.ar), dentro de la pestaña “Presentación DJP/Informes de Gestión”, y en el Portal del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. (consejo.jusbaires.gob.ar), dentro de la pestaña “Institucional/Centro de Documentación”, el listado de sanciones disciplinarias dispuestas por el Plenario de Consejeros, en el marco de los sumarios administrativos iniciados por incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas patrimoniales y de intereses -período 2018 y 2019- y la Res. CM N° 151/2023 que dispuso la apertura de sumarios administrativos por los incumplimientos correspondientes al período 2020.

► **Relevamiento de procedimientos, circuitos de trabajo y herramientas utilizadas.**

Al comienzo de la gestión, tal como se precisó en los Informes correspondientes a los años 2021 y 2022, se advirtió la existencia de distintas bases de datos de registro y control de presentación de declaraciones juradas patrimoniales que no operaban de una manera interrelacionada, dificultando y lentificando el proceso de carga de la información.

El desafío de estructurar una base de datos unificada continuó durante este período, apostando a un registro que permitiera no sólo asentar el cumplimiento de las obligaciones, sino también incluir el control del contenido declarado en cada caso.

El control de contenido refiere no sólo a inconsistencias de la información patrimonial aportada por los declarantes, sino también la omisión de acompañar los anexos obligatorios respectivos a fin de tener por cumplida la presentación de la declaración jurada patrimonial que se trate.

En respuesta a ello, y más allá del registro digital con que contaba la Oficina, se continuó desarrollando una alternativa válida mediante la herramienta de Office Excel, que permitió hacer frente de un modo más armónico y eficiente a las exigencias planteadas. Esta herramienta ha sido actualizada durante el año 2023 en función de las exigencias del nuevo régimen legal y la información correspondiente al universo de obligados remitida por las áreas de factor humano del Consejo de la Magistratura, los Ministerios Públicos

y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Sin perjuicio de ello, se promovieron las acciones pertinentes para el desarrollo y puesta en funcionamiento de un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, y cumpla con las exigencias y recaudos de información previstos en los artículos 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y contemple la firma digital del/la declarante, tal lo precisado en puntos anteriores.

► **Análisis de la etapa final del proceso de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021.**

Durante los primeros meses del año 2023 se llevó a cabo el análisis de la etapa final del proceso de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021, cuyo plazo de vencimiento operó el 30 de junio de 2022 (cfr. art. 14 de la Ley N° 6.357 y su Reglamentación -Res. CM N° 90/2022-) y fue prorrogado en sendas oportunidades (cfr. Res. CM N° 89/2022 y Disposición OIP N° 1/2022) venciendo finalmente el 30 de septiembre de 2022, inclusive, como así también la elaboración y gestión de los recordatorios y las intimaciones ante incumplimientos, la elaboración de los listados de sujetos cumplidores e incumplidores, la comunicación en los términos del art. 19 de la Res. CM N° 90/2022 a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y Titulares de los Ministerios Públicos de la C.A.B.A., la publicación en el portal de la Oficina de Integridad Pública y en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., entre otras tareas.

Se priorizó concluir de manera ordenada con el período 2021 y en razón de ello, con fecha 31/03/2023, se cursó por medio de correo institucional un recordatorio a los distintos funcionarios con obligaciones adeudadas, para luego -ante la persistencia del incumplimiento- dar inicio al proceso de intimación de las mismas (tanto Inicial -de Alta-, de Actualización Anual y Cesación en el Cargo correspondiente al año calendario 2021).

A este fin se procedió a intimar formalmente a través de correo electrónico institucional a las casillas de los funcionarios que adeudaban la presentación respectiva, lo que fue complementado en algunos supuestos a la casilla particular informada en el legajo personal. Y en aquellos casos en que no fue posible hacerlo (por buzón lleno o casilla no operativa), se habilitó el sistema de notificación vía CAD, es decir, el sistema de notificación vía cédula administrado por la Dirección de Diligenciamientos del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., o el envío de carta documento con aviso de retorno por “Correo Argentino”.

Finalizado el proceso de intimación, se confeccionó el listado actualizado con el estado de cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período 2021 por parte de los funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A. -

excluido el Tribunal Superior de Justicia-, así como la nómina correspondiente al Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.

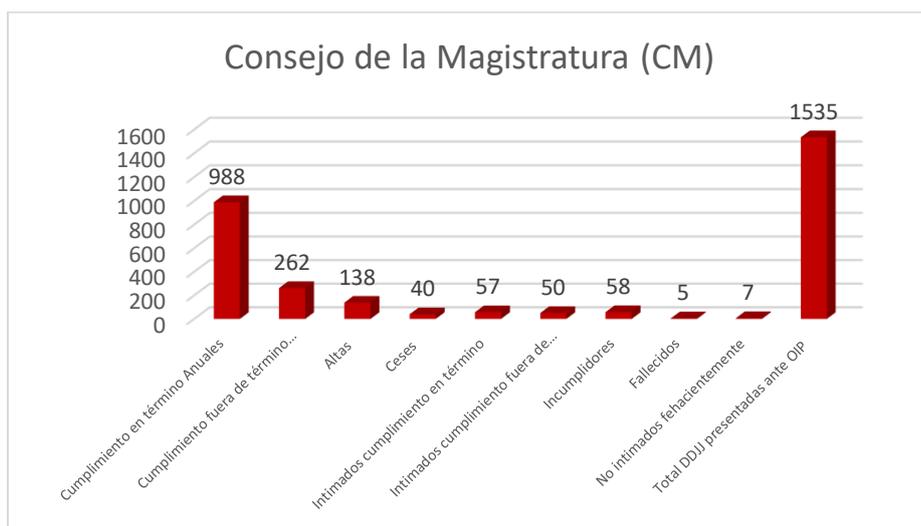
Este listado fue remitido para su correspondiente publicación al Boletín Oficial de la C.A.B.A., en cumplimiento de la obligación prevista en la Ley N° 6.357 y su reglamentación (cfr. art. 19 de la Res. CM N° 90/2022) y también fue publicado en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública.

Consejo de la Magistratura (CM)

En relación a los sujetos obligados del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. -área administrativa y jurisdiccional-, se recibieron mil doscientas cincuenta (1250) Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021 -novecientas ochenta y ocho en término (988) y doscientas sesenta y dos (262) fuera de término-, ciento treinta y ocho (138) Inicial -de Alta- y cuarenta (40) de Cesación en el Cargo, previo al inicio de las intimaciones.

A su vez se realizaron ciento sesenta y cinco (165) intimaciones por obligaciones adeudadas, en razón de las mismas cincuenta y siete (57) declaraciones juradas fueron presentadas dentro del plazo previsto en la intimación y cincuenta (50) con posterioridad a su vencimiento.

No dieron debido cumplimiento a sus obligaciones un total de cincuenta y ocho (58) funcionarios intimados.



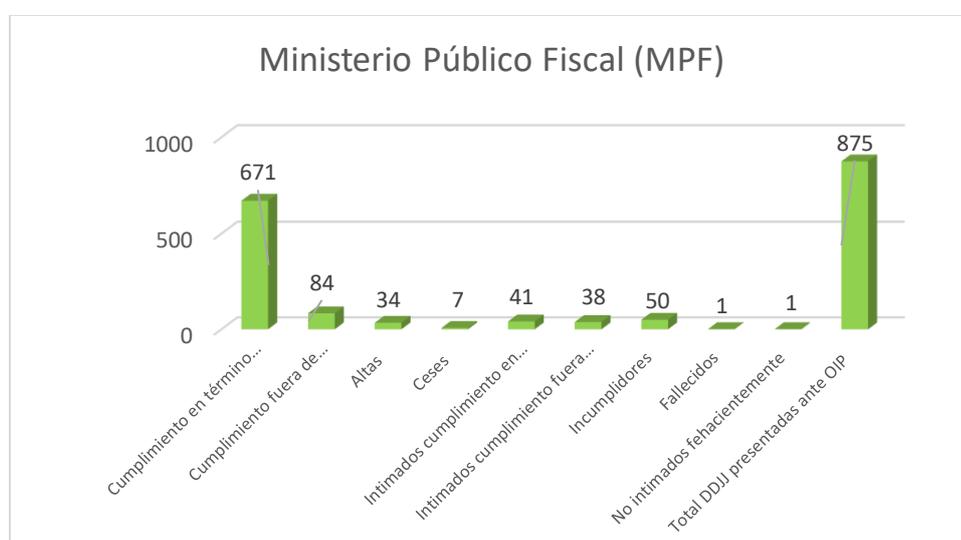
Ministerio Público Fiscal (MPF)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., se recibieron setecientas

cincuenta y cinco (755) Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021 -seiscientos setenta y uno (671) en término y ochenta y cuatro (84) fuera de término-, treinta y cuatro (34) Inicial -de Alta- 2021 y siete (7) de Cesación en el Cargo, previo al inicio de las intimaciones.

A su vez se realizaron ciento veintinueve (129) intimaciones por obligaciones adeudadas, en razón de las mismas cuarenta y un (41) declaraciones juradas fueron presentadas dentro del plazo previsto en la intimación y treinta y ocho (38) con posterioridad a su vencimiento.

No dieron cumplimiento a sus obligaciones un total de cincuenta (50) funcionarios intimados. Asimismo, se constató un (1) fallecimiento y un (1) funcionario no pudo ser fehacientemente intimado.

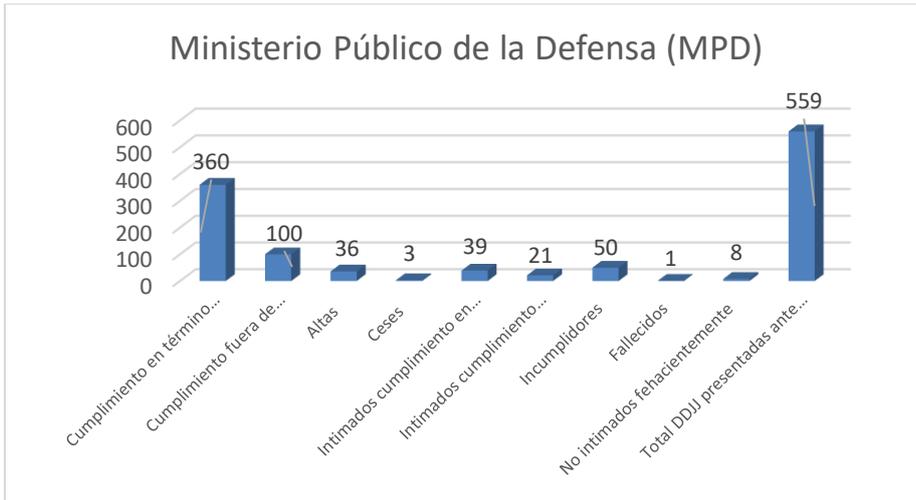


Ministerio Público de la Defensa (MPD)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A., se recibieron cuatrocientas sesenta (460) Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021 -trescientas sesenta (360) en término y cien (100) fuera de término-, treinta y seis (36) Inicial -de Alta- y tres (3) de Cesación en el Cargo, previo al inicio de las intimaciones.

A su vez se realizaron ciento diez (110) intimaciones por obligaciones adeudadas, en razón de las mismas treinta y nueve (39) declaraciones juradas fueron presentadas dentro del plazo previsto en la intimación y veintiún (21) con posterioridad a su vencimiento.

No dieron debido cumplimiento a sus obligaciones una total de cincuenta (50) funcionarios intimados. Asimismo, se constató un (1) fallecimiento y ocho (8) funcionarios no pudieron ser fehacientemente intimados.

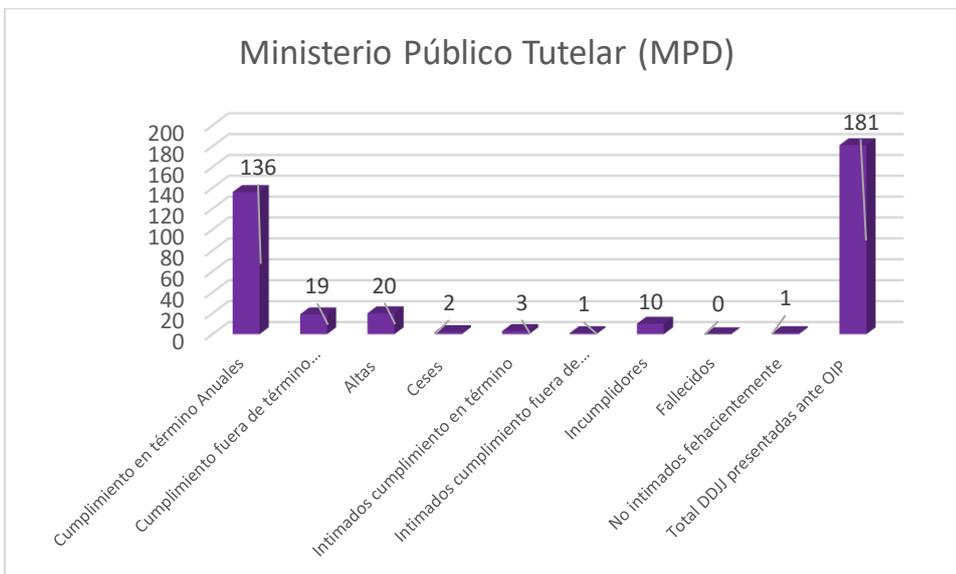


Ministerio Público Tutelar (MPT)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A., se recibieron ciento cincuenta y cinco (155) Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021 -ciento treinta y seis (136) en término y diecinueve (19) fuera de término-, veinte (20) Inicial –de Alta- y dos (2) de Cesación en el Cargo, previo al inicio de las intimaciones.

A su vez se realizaron catorce (14) intimaciones por obligaciones adeudadas, en razón de las mismas tres (3) declaraciones juradas fueron presentadas dentro del plazo previsto en la intimación y una (1) con posterioridad a su vencimiento.

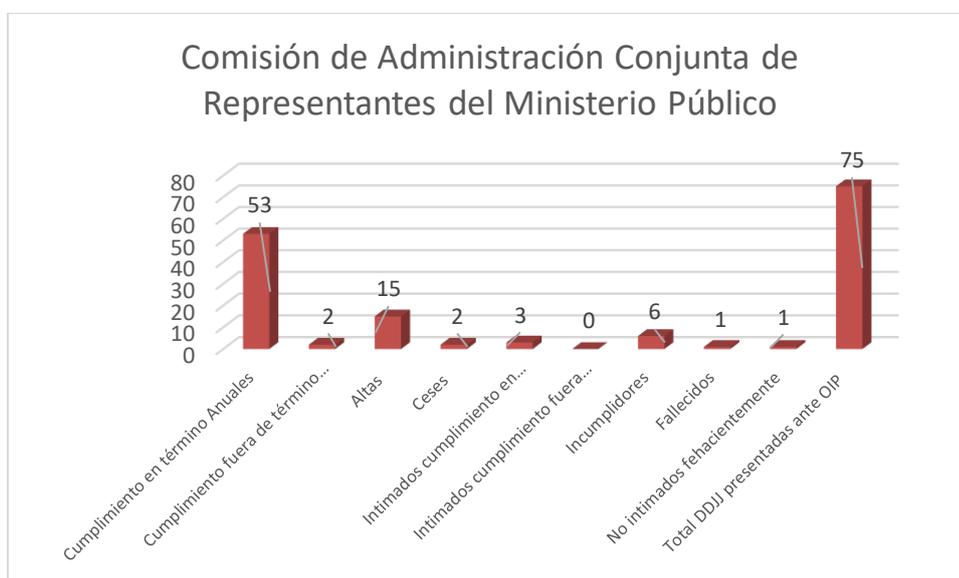
No dieron debido cumplimiento a sus obligaciones un total de diez (10) funcionarios intimados y un (1) funcionario no pudo ser fehacientemente intimado.



Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP)

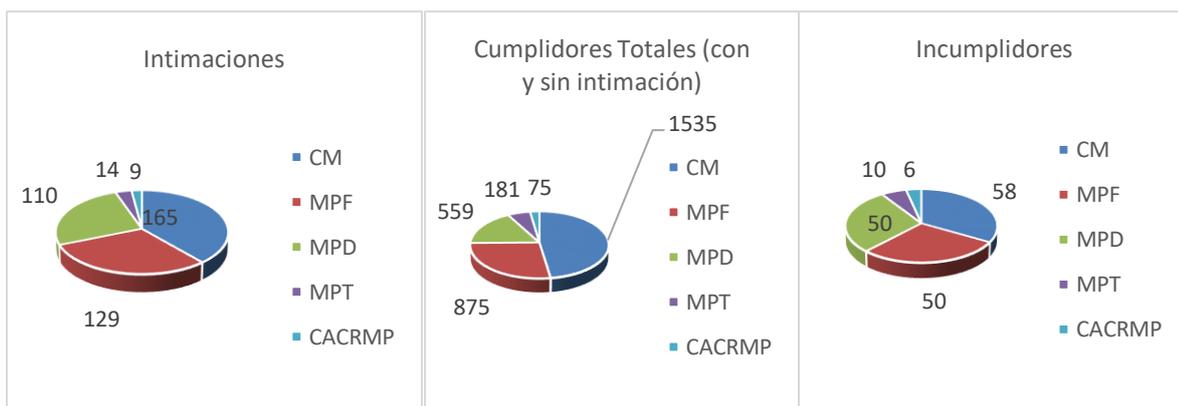
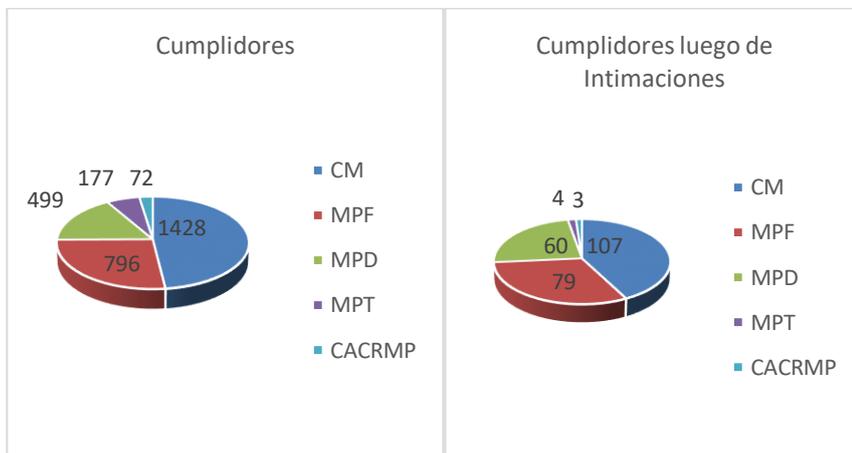
En relación a los sujetos obligados de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A., se recibieron cincuenta y cinco (55) Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021 -cincuenta y tres (53) en término y dos (2) fuera de término-, quince (15) Inicial -de Alta- y dos (2) de Cesación en el Cargo, previo al inicio de las intimaciones.

A su vez se realizaron nueve (9) intimaciones por obligaciones adeudadas, en razón de las mismas tres (3) declaraciones juradas fueron presentadas dentro del plazo previsto en la intimación y las seis (6) restantes permanecen a la fecha en estado de incumplimiento. Asimismo, se constató un (1) fallecimiento y un (1) funcionario no pudo ser fehacientemente intimado.



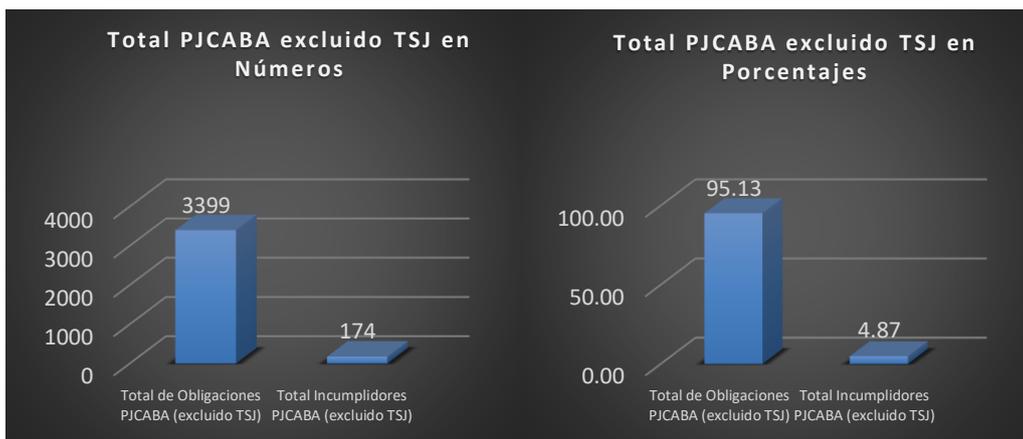
De este modo, contabilizado en números totales para las obligaciones correspondientes al período 2021, cuyo vencimiento se produjo durante el año 2022, se presentaron sin necesidad de intimación un total de dos mil novecientos setenta y dos (2972) Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, se realizaron un total de cuatrocientas veintisiete (427) intimaciones formales, a partir de las cuales se produjo el cumplimiento de doscientos cincuenta y tres (253) funcionarios mientras que ciento setenta y cuatro (174) fueron reportados como incumplidores.

REFERENCIA	CM	MPF	MPD	MPT	CACRMP	TODOS
Cumplidores	1428	796	499	177	72	2972
Intimaciones	165	129	110	14	9	427
Cumplidores luego de Intimaciones	107	79	60	4	3	253
Cumplidores totales (con y sin intimación)	1535	875	559	181	75	3225
Incumplidores	58	50	50	10	6	174

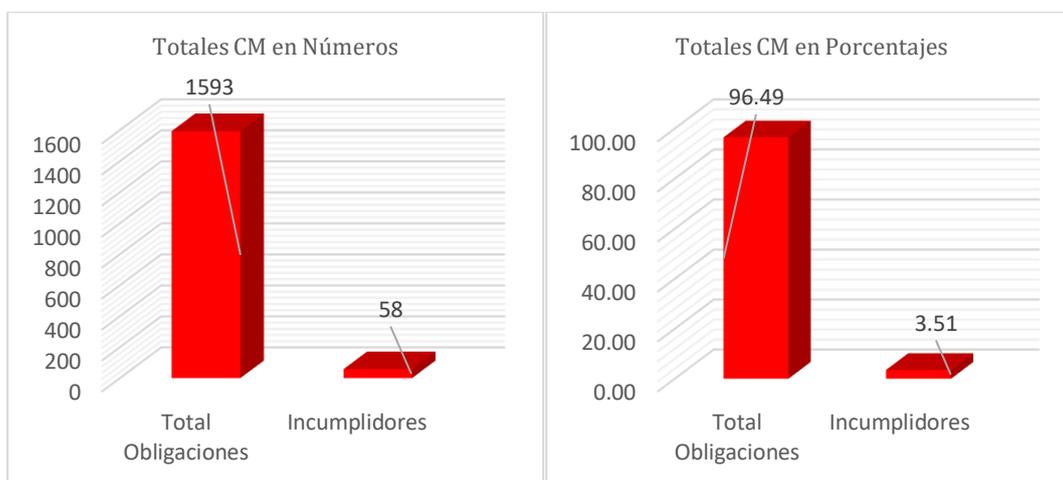


Análisis de cumplimientos en porcentajes

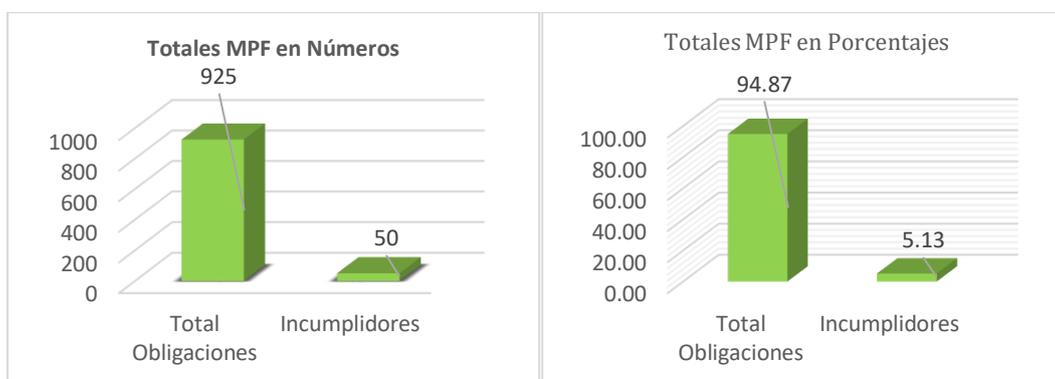
*General



*Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.



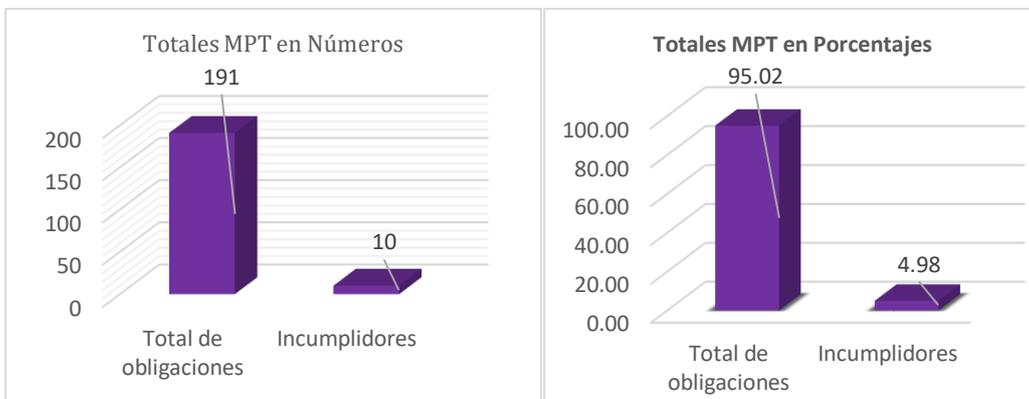
*Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



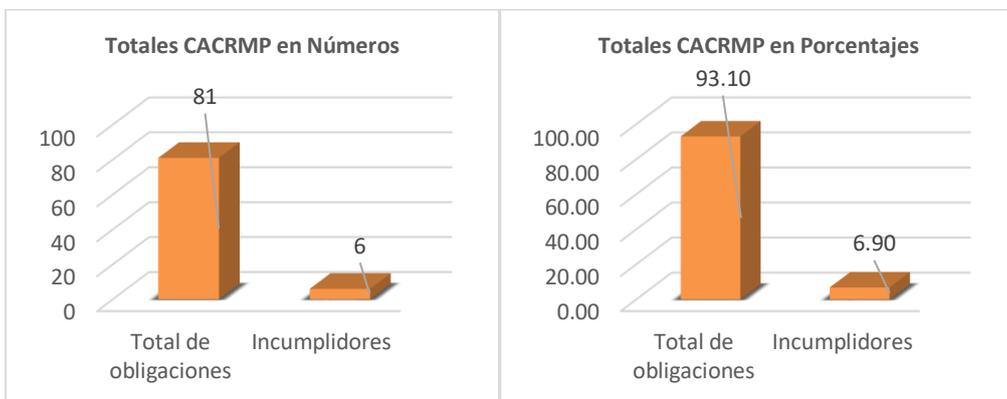
***Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A.**



***Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A.**



***Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A.**



► **Solicitud de listados de sujetos obligados -período anual 2022- a las áreas de personal o recursos humanos.**

Durante el mes de marzo del año 2023 se requirió a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., a las áreas de personal o recursos humanos de los Ministerios Públicos de la C.A.B.A. y a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A., la nómina de sujetos obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por el período 2022 y las situaciones de licencias, adscripciones, comisiones de servicio, etc.

A fin de contar con la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Oficina de Integridad Pública, se solicitó que la misma fuera remitida respetando el diseño de la planilla que se elaborara al efecto, en virtud a la experiencia recogida por las áreas técnicas en años anteriores.

A continuación, se detallan los números de actuación y fechas de las respectivas solicitudes:

- Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.: MEMO N° 3728/23 -SISTEA de fecha 20/03/2023, dirigido a la Dirección General de Factor Humano (cfr. TEA N° A-01-00008288-7/2023) y respuesta brindada conforme MEMO SAGyP N° 5871/23 de fecha 27/04/2023 y MEMO SAGyP N° 5918/23 de fecha 28/04/2023, suscripto por el Director General de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

- Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A.: MAIL de fecha 20/03/2023 adjuntando MEMO de fecha 17/03/2023, dirigido a Esteban Ricardo Zuleta, Director de Recursos Humanos, Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa y respuesta brindada por NOTA de fecha 03/04/2023 suscripta por el nombrado.

- Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A.: MAIL de fecha 20/03/2023 adjuntando MEMO de fecha 17/03/2023, dirigido a Juan Pablo Álvarez, Dirección Operativa del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. y respuesta brindada por Nota MPT-DRL N° 63/23 de fecha 23/03/2023 suscripta por la titular del Área de Relaciones Laborales.

- Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.: MAIL de fecha 20/03/2023 adjuntando MEMO de fecha 17/03/2023, dirigido a Juan Ignacio Amir Vitali García Campos, titular del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas de la Fiscalía General de la C.A.B.A. y respuesta brindada por Nota DDyME N° 141/2023 de fecha 26/04/2023 suscripta por el nombrado.

- Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A.: MAIL de fecha 20/03/2023 adjuntando MEMO de fecha 17/03/2023, dirigido a María Lorena Clienti, Directora General de Gestión Legal y Técnica y respuesta brindada por Nota N° 649/23 -SISTEA de fecha 13/04/23 (cfr. TEA N° A-01-00010698-0/2023) suscripta por la nombrada.

Sobre la base de la información remitida por cada dependencia, se trabajó en miras de identificar cuáles eran efectivamente las distintas obligaciones que debían presentar en cada caso los funcionarios obligados.

Por otro lado, durante el año 2023, se llevaron a cabo acciones concretas a fin de profundizar el vínculo de comunicación administrativa con las distintas áreas de personal o recursos humanos, entendiendo que las mismas se erigen en un socio estratégico para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley N° 6.357 y su reglamentación (cfr. Res. CM N° 90/2022).

En este sentido, se mantuvieron reuniones con algunos de sus referentes a fin de ultimar detalles respecto a la forma de procesar y canalizar la información requerida, así como orientación en relación a distintas consultas que pudieran surgir vinculadas con el nuevo régimen legal.

▸ **Recepción, registro y control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses.**

Como fuera reportado en informes anteriores, desde la pandemia coexisten dos formas de dar cumplimiento a las obligaciones de presentar las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses:

a). En formato papel, mediante el sistema de doble sobre, donde los funcionarios completan la información requerida en los formularios respectivos. La folian, firman y presentan ante las áreas de personal o recursos humanos, quienes luego informan a esta Oficina su cumplimiento y remiten una copia para su constancia.

b). En formato digital a través del sistema “Mi Portal”. Este sistema se encuentra habilitado y en pleno funcionamiento para funcionarios del Consejo de la Magistratura y los Ministerios Públicos de la C.A.B.A.

Estas modalidades subsisten luego de aprobada la reglamentación de la Ley N° 6.357 (cfr. Res. CM N° 90/2022), pero actualmente la carga de toda la información se realiza vía sistema informático, siendo que quienes opten por presentar la declaración en formato papel deberán completar por sistema todo el formulario, imprimirlo, firmarlo ológrafamente y luego presentarlo.

Durante el año 2023, además de finalizar con el período 2021 conforme fuera *ut supra* informado, se debió iniciar el proceso de control de presentación y contenido de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses

correspondientes al período 2022 (Inicial -de Alta-, Actualización Anual y Cesación en el Cargo). Así como las Altas y Ceses del año en curso (2023).

En este sentido, sobre la base de la información de los obligados aportada por las áreas de personal o recursos humanos de los distintos organismos se comenzó con el registro de la fecha de presentación, el formato en que cada funcionario cumplió su obligación, la verificación de presentación de todos los anexos requeridos por ley y las observaciones sobre la información declarada.

Informáticamente se trabajó sobre el sistema xPay (sistema operativo de “Mi Portal”) para permitir corregir errores materiales o incorporar información necesaria para explicar el contenido de la declaración. De este modo se continuó haciendo uso de la opción de envío a estado “borrador” de aquellas declaraciones realizadas con errores. El envío a este estado supone la no presentación de una declaración jurada patrimonial, por lo tanto no se tiene por acreditado el cumplimiento hasta que el funcionario la modifique, actualice y firme nuevamente.

Esto permitió reducir la cantidad de presentaciones que se realizan con el sólo objeto de corregir algún error material. Asimismo, disminuyó la cantidad de errores toda vez que se han detectado situaciones en donde el declarante no conoce adecuadamente la terminología que debe utilizar para referirse al tipo de obligación que está cumpliendo.

Por su parte, en fecha 13/12/2023, este titular junto con personal de la Oficina llevaron a cabo una visita presencial al edificio del depósito judicial, oportunidad en que se recorrieron sus instalaciones y el espacio destinado a la guarda y custodia de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses que, en formato papel, se enviaron al archivo.

Las mismas se encuentran archivadas a resguardo y clasificadas en un cuarto individual monitoreado por cámaras de seguridad.

► **Reunión de Autoridades de las Oficinas de Integridad Pública de la C.A.B.A.**

Por iniciativa de esta Oficina, en fecha 19/10/2023, se llevó a cabo en la sede del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. una reunión entre las autoridades de las Oficinas de Integridad Pública del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial de la C.A.B.A., con el objeto de fortalecer estándares de transparencia e integridad en el ejercicio de la función pública y trazar lazos de comunicación y de colaboración entre las dependencias, en cumplimiento de las atribuciones que el régimen de integridad pública impone.

La reunión contó con la participación de este titular, en representación de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A., el Dr. Joaquín Moro, responsable de la Oficina de Integridad Pública del Poder

Ejecutivo de la C.A.B.A. y el Dr. Fernando Molinas, responsable de la Oficina de Integridad Pública del Poder Legislativo de la C.A.B.A.

Asimismo, presenciaron y participaron de la reunión los equipos de trabajo de las tres Oficinas quienes intercambiaron diferentes miradas, compartieron experiencias y profundizaron conocimientos sobre aspectos relevantes del régimen de integridad pública.

Es la primera vez que bajo la vigencia del nuevo marco normativo (cfr. Ley N° 6.357) se reúnen las tres autoridades que trabajan en la materia en sus respectivos poderes.

A partir de la reunión, se decidió trabajar en la elaboración conjunta de un convenio marco que vincule a las tres Oficinas y que persiga por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización y/o promoción conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés tendientes a la implementación, aplicación, capacitación, publicidad y divulgación de los contenidos de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y sus normas reglamentarias, en miras de elevar y fortalecer la transparencia de la gestión del Estado.

► Incorporación de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. al Foro Permanente de FIAs y OAs.

Por iniciativa de esta Oficina, en el marco de la Segunda Reunión Anual Ordinaria del Foro Permanente de FIAs y OAs celebrada en forma híbrida -presencial y vía plataforma zoom- en Viedma, provincia de Río Negro, los días 31 de octubre y 1° de noviembre de 2023, se resolvió su incorporación en carácter de miembro por unanimidad de los presentes -representantes de distintos organismos-.

El Foro de FIAs y OAs se creó en el mes de septiembre de 2005 en la C.A.B.A., luego de dos reuniones previas celebradas en las provincias de La Pampa y Río Negro, y reúne a Fiscalías de Investigaciones Administrativas, Oficinas Anticorrupción y Órganos Estatales equivalentes existentes en el ámbito del territorio nacional argentino convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como el desarrollo integral de los pueblos, tal como lo expresa el Preámbulo de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

El Foro comparte los fines de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley N° 24.759) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley N° 26.097).

Uno de los objetivos es contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que en su art. 6° dispone:

“Órgano u Órganos de prevención de la corrupción,

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos según proceda encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a). la aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5° de la presente Convención y cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b). el aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción;

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo I del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Debe proporcionársele los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones”.

Y en su artículo 36 prevé lo siguiente: *“Autoridades especializadas. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones”.*

El Foro tiene el objeto de enriquecer los programas de transparencia, combate de la corrupción y fortalecimiento de la ética pública y la probidad que se desarrollan en las respectivas jurisdicciones mediante los siguientes objetivos:

a). Apoyar a las Fiscalías de Investigaciones Administrativas, Oficinas Anticorrupción y Órganos Estatales equivalentes existentes en el ámbito del territorio nacional argentino a través de recomendaciones y antecedentes, a fin de asegurar su independencia, autonomía funcional y autarquía financiera, de conformidad con los principios fundamentales de los respectivos ordenamientos jurídicos.

b). Debatir cuestiones inherentes a problemáticas similares que permitan la cooperación en las investigaciones en función de un trabajo en común entre distintas jurisdicciones.

c). Propender a la especialización del personal profesional y administrativo de los organismos miembros del Foro.

d). Promover y fortalecer el desarrollo de los órganos que lo componen para cumplir adecuadamente con sus funciones de prevenir, detectar, promover la sanción y erradicar la corrupción y las conductas administrativas irregulares.

e). Mantener una relación dinámica entre todos los Organismos parte tendiente a la cooperación técnica, científica, investigativa y de asesoría. Para el cumplimiento de estos objetivos se desarrollan distintas actividades, como por ejemplo la promoción y organización de congresos, cursos, jornadas y otros eventos de carácter académico.

La conducción del Foro está a cargo de un Consejo Directivo compuesto por tres representantes de los Organismos que lo conforman, cuyo mandato es de carácter anual.

► **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires - Proyecto N° 11.22.03 “Consejo de la Magistratura - Oficina de Ética Pública”.**

Por medio de la Nota NO-2023-00012000-AGCBA-AGJJC de fecha 05/06/2023, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA), representada por el Auditor General Juan José Calandri, en su carácter de Presidente de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, puso en conocimiento de esta Oficina la decisión de llevar a cabo el Proyecto de Auditoría N° 11.22.03 denominado “*Consejo de la Magistratura - Oficina de Ética Pública*”, dirigido a evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

El examen se circunscribió al análisis y evaluación de cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión y fue realizado de conformidad con las normas de la AGCBA (Ley N° 325 de la C.A.B.A. y normas básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/AGCBA/2000).

La labor de auditoría se concretó entre el 5 de junio y el 20 de septiembre del 2023 y comprendió el examen de gestión de la actividad de la Oficina, abarcando su estructura, funciones, recursos humanos, manuales de procedimiento, sistemas de información, infraestructura edilicia e información presupuestaria y contable.

El equipo a cargo de las tareas mencionadas estuvo bajo la dependencia de la Directora General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, Dra. Guadalupe Triviño Valdez, contó con la participación de la Directora de Proyecto Dra. María Laura Corvalán, la supervisión del Dr. Mariano Blois y compuesto por los siguientes auditores de campo: Dr. Julián Strassera, Dr. Julio Tulián, Dra. Claudia Chemez Codina, Lic. Claudia Hernández y Cdra. Laura Mattiacci.

Por su parte, esta Oficina dispuso las medidas conducentes a fin de colaborar con el equipo en el desarrollo de las tareas mencionadas a la luz del proyecto aludido, facilitando el intercambio de información requerido y acompañando la documentación respaldatoria en archivos digitales.

En tal sentido se brindó oportuna y debida respuesta a los distintos requerimientos de información cursados en el marco del proyecto de mención (Nota de Presentación -cfr. Nota NO-2023-00012000-AGCBA-AGJJC de fecha 05/06/2023-; Primer Requerimiento de Información -cfr. Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC de fecha 15/06/2023-; Nota Minuta Entrevista -cfr. Nota NO-2023-00015198-AGCBA-DGJUS de fecha 12/07/2023-; Primer Requerimiento Contable -cfr. Nota NO-2023-00015212-AGCBA-DGJUS de fecha 12/07/2023-; Segundo Requerimiento de Información -cfr. Nota NO-2023-00016416-AGCBA-DGJUS de fecha 31/07/2023-; Segundo Requerimiento Contable -cfr. Nota NO-2023-00017491-AGCBA-DGJUS de fecha 09/08/2023- y Nota Informe Preliminar -cfr. NO-2023-00021917-AGCBA-AGJJC de fecha 02/10/2023).

Y oportunamente, a través de la Nota de fecha 20/10/2024 -suscripta por este titular-, se brindó respuesta formal en descargo a cada una de las observaciones indicadas en el punto VIII (p. 51) del Informe Preliminar de fecha 25/09/2023 (cfr. Nota NO-2023-00021917AGCBA-AGJJC de fecha 02/10/2023), señalando la conformidad general con la estructura y contenido del informe, así como con la labor llevada a cabo por el equipo auditor y el examen de gestión sobre la actividad de la Oficina de Integridad Pública (estructura, funciones, recursos humanos, manuales de procedimiento, sistemas de información, infraestructura edilicia e información presupuestaria y contable), encontrándonos a la espera de la remisión del Informe Final por parte de la AGCBA.

▸ **Capacitación del personal de la Oficina.**

- La Ley N° 24.799, conocida como “Ley Micaela”, establece la capacitación obligatoria en materia de género de todos los agentes que se desempeñan en la administración pública en los tres poderes del Estado.

Tras la adhesión de la C.A.B.A. por Ley N° 6.208, el Consejo de la Magistratura adoptó el compromiso de formar a todos los agentes de la justicia local según lo establecido por la norma, asignando a la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica del Poder Judicial de C.A.B.A. la tarea de diseño e implementación.

Desde nuestra Oficina, nos hemos capacitado y sensibilizado con respecto a las violencias estructurales ejercidas por cuestiones de género, por medio de la realización del curso “Ley Micaela” que imparte la Oficina de la Mujer junto con el Centro de Formación Judicial, en la nueva modalidad de cursada única, virtual, autogestionada y con certificación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Durante el año 2023, tres (3) agentes de la Oficina de Integridad Pública se han capacitado en la materia.

- La Ley N° 27.592, denominada “Ley Yolanda”, brinda respuesta a una necesidad de concientización ambiental y para ello dispone que todos los agentes, en sus distintos niveles y jerarquías, de los tres poderes del Estado, deban realizar una capacitación obligatoria en dicha materia.

Por su parte, mediante la Ley N° 6.380, la C.A.B.A. adhirió a la “Ley Yolanda” con el objeto de establecer la capacitación y formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible para los agentes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la C.A.B.A.

Durante el año 2023, un (1) agente de la Oficina de Integridad Pública se capacitó en la materia.

- En el transcurso del año 2023 se llevó a cabo una capacitación sobre el Sistema de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., oportunidad en que se repasó la noción de contratos administrativos, se explicitaron las consideraciones generales sobre el régimen de contrataciones públicas en la C.A.B.A., los procedimientos de selección de contratantes, la gestión de las compras públicas y las etapas de los procedimientos de las contrataciones públicas, entre otras temáticas afines.

Con el objeto de profundizar los conocimientos en la materia, el staff completo de la Oficina de Integridad Pública asistió a la capacitación, la que se desarrolló los días 2, 5, 9 y 12 de junio de 2023, en el horario de 15:00 a 17:30 (Módulo I - "El Sistema de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A.") y los días 22 y 29 de noviembre, 6 y 13 de diciembre de 2023 en el horario de 15:00 a 17:30 (Módulo II - "El Sistema de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A."), que fue dictada por los docentes Miguel Gliksberg y Julián Vázquez en el ámbito del Centro de Formación Judicial (CFJ).

► **Otras tareas habituales a cargo de la Oficina de Integridad Pública.**

a). Emisión de certificados de libre deuda por presentación de declaraciones juradas.

La Oficina de Integridad Pública emite los certificados en los que constan las obligaciones anteriores pendientes de cumplimiento en los casos de cesación en el cargo de funcionarios del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. Esta certificación resulta un requisito previo a la liquidación final de haberes y la consiguiente autorización de pago.

En cumplimiento de dicha obligación, durante el año 2023 la Oficina se expidió aproximadamente en el marco de cuarenta (40) requerimientos formulados por la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, la Dirección General de Factor Humano y el Departamento de Relaciones Laborales, emitiendo en los casos que correspondía los certificados de libre deuda (cfr. artículo 3, inciso k, del Anexo X de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 -modif. por Res. Presidencia N° 796/17-).

Asimismo se realizaron diversas intervenciones en virtud a requerimientos formulados por la Comisión de Disciplina y Acusación y otras áreas del Consejo de la Magistratura, los Ministerios Públicos y la CACRMP de la C.A.B.A.

b). Actuación conjunta con la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Dentro del plan de acción de la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público de la C.A.B.A. se encuentra previsto el control de las presentaciones de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses de los funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la C.A.B.A.

En fecha 15/03/2023, quien suscribe junto con la Jefa de Departamento de Principios y Deberes Éticos, Dra. Laura Geler, nos reunimos con la Lic. Lucía Astraldi (Jefa de Departamento de Control Interno y Gestión de la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público de la C.A.B.A.) y el Dr. Alejandro Bietti (Auditor de la CACRMPCABA) a fin de interiorizarnos de los requerimientos de información que precisaban para cumplir con los objetivos de las auditorías en curso (Proyecto N° 1.01.07.23 “Presentación Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de Funcionarios y Magistrados de Ministerio Público Tutelar”, Proyecto N° 2.01.07.23 “Presentación Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de Funcionarios y Magistrados de Ministerio Público de la Defensa” y Proyecto N° 3.01.07.23 “Presentación Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de Funcionarios y Magistrados de Ministerio Público Fiscal”).

Asimismo, en el marco de dicho encuentro se evaluaron los distintos tópicos de colaboración -común a ambas dependencias- a fin de potenciar las respectivas competencias.

c). Evaluaciones de Desempeño.

Durante los últimos meses del 2023 se llevaron a cabo las evaluaciones de desempeño correspondientes al personal de planta que reviste en la Oficina de Integridad Pública, acompañando a la Oficina de Evaluaciones los “Formularios de Evaluación de Desempeño Año 2023” del personal de planta que reviste en la dependencia a mi cargo, haciendo saber que en forma previa a la evaluación se llevaron a cabo las entrevistas que prevé el art. 87 de la Res. Presidencia N° 1259/15 (cfr. MEMO N° 16121/23; TEA A-01-00030999-7/2023).

Al respecto se acompañaron los formularios de los siguientes agentes evaluados:

- Geler, Laura (Legajo Personal N° 882).
- Singer, Claudio Gregorio (Legajo Personal N° 6935).
- Spotorno, Eduardo Orlando (Legajo Personal N° 1082).
- Seinhart, Jorge Ricardo (Legajo Personal N° 1077).
- Costa Trujillo, Milagros (Legajo Personal N° 8500).
- Celoria, María Soledad (Legajo Personal N° 8778).
- Blanzari, Victoria (Legajo Personal N° 5523).
- Romano, Abril Victoria (Legajo Personal N° 8290).
- Giudici, Mariela Beatriz (Legajo Personal N° 1933).

d). Implementación del artículo 85 de la Res. CM N° 90/2022.

El artículo 85 de la Res. CM N° 90/2022 -reglamentación de la Ley N° 6.357- establece lo siguiente: *“Vencido el plazo de intimación previsto en los artículos 18 y 84 de la Ley N° 6.357 y la presente Reglamentación, sin que el/la obligado/a hubiera cumplido con la presentación de la declaración jurada patrimonial y de intereses o integrado la información faltante, la Oficina de Integridad Pública labrará un acta de infracción en la que se indicarán el/los hecho/s verificado/s y la normativa infringida. El acta de infracción será notificada en forma fehaciente al/la incumplidor/a, quien tendrá diez (10.-) días hábiles para formular descargo y ofrecer prueba. Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la Oficina de Integridad Pública resolverá sobre la procedencia de la multa en el plazo de veinte (20.-) días hábiles. Si la resolución fuera sancionatoria, fijará el monto de la multa, el plazo de pago y dispondrá la incorporación del/la incumplidor/a en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública, situación en la que se mantendrá hasta tanto se verifiquen los supuestos previstos en el artículo 87 de la Ley N° 6.357.*

En caso de subsistir el incumplimiento por el plazo de veinte (20.-) días hábiles, la actuación sustanciada será remitida a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura y/o las dependencias con competencia disciplinaria de los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal o Tutelar y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, para su intervención de acuerdo al régimen disciplinario vigente, pudiendo ser utilizada como cabeza de sumario. Asimismo, se emitirá el correspondiente certificado de deuda a los fines previstos en el artículo 91 de la Ley N° 6.357 y la presente Reglamentación”.

En tal sentido, la Oficina de Integridad Pública proyectó y organizó la implementación del sistema y elaboró los modelos de actas de infracción con relación a las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses que, vencido el plazo de intimación, no hubiesen sido presentadas por los funcionarios obligados.

Conforme el art. 15 de la Res. Presidencia N° 1510/2023, la Oficina de Tramitación e Imposición de Multas - como otras dependencias del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.- fue suprimida de la estructura aprobada

por la Res. Presidencia N° 1285/2015 y sus modificatorias, quedando sus funciones subsumidas en la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Las primeras acciones referidas a dichas actas se vinculan con los incumplimientos detectados por el período 2021 que ya han sido oportuna y fehacientemente intimados, pero aún no han sido regularizados. El procedimiento de notificación y ejecución de las actas se llevará a cabo durante los primeros meses del año 2024.

////////////////////////////////////